

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5937 *FOOD DELIVERY BRANDS, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
FOOD DELIVERY BRANDS GROUP, S.A., FOODCO BONDCO,
S.A.U., MIXOR, S.A.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la Ley 3/2009), la cual resulta aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que, con fecha 14 de julio de 2023, el accionista único de Foodco Bondco, S.A.U. (FB), el accionista único de Food Delivery Brands, S.A.U. (FDB) y el accionista único de Mixor, S.A.U. (Mixor) y con fecha 27 de junio de 2023, los accionistas de Food Delivery Brands Group, S.A. (FDBG), decidieron aprobar la fusión por absorción de FDBG, FB y Mixor (sociedades absorbidas) por parte de FDB (sociedad absorbente), suponiendo la transmisión íntegra del patrimonio de FDBG, FB y Mixor a FDB, adquiriendo FDB, mediante sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de FDBG, FB y Mixor, las cuales quedarán disueltas y extinguidas sin liquidación. La fusión se ejecutará en los términos establecidos en el proyecto común de fusión elaborado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el 27 de junio de 2023, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 30 de junio de 2023, y que fue aprobado por los accionistas de todas las sociedades intervinientes en las fechas indicadas.

La efectividad de la Fusión se encontraba sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la homologación judicial del plan de reestructuración suscrito el 14 de julio de 2023 entre FDBG, FB y FDB y determinados acreedores, entre otros, que fue elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, Don José Miguel García Lombardía con el número 4.818 de su protocolo. La condición suspensiva ha quedado satisfecha al haber tenido lugar la homologación mediante auto número 327/2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid el día 28 de septiembre de 2023 de conformidad con los artículos 641 y siguientes de la Ley Concursal.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados y de los balances de fusión, debidamente auditados, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 y en los términos del artículo 631.3 del Real Decreto Legislativo 1/2020, y durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de septiembre de 2023.- Don Jacobo Caller Celestino, representante persona física de la Sociedad Food Delivery Brands Group, S.A. como administradora única de Foodco Bondco, S.A.U., y Mixor, S.A.U, Don Jacobo Caller Celestino, administrador único de Food Delivery Brands, S.A.U. y consejero delegado de Food Delivery Brands Group, S.A.

ID: A230036503-1